



Encomienda de Indias

SELLO CUARTO. CVARETA MARAVEDIS. AÑO DE MDCXCVI.

que tienen puestos en la calle mayor que no puedan en modo alguno vender en ellos otros generos ni comestibles marqueses los que estan sujetos a peso y medida, y un quarto menos en libra del que los tenderos tienen o tengan señalados en sus aranceles, no pudiendo comprar para vender lo que introduzcan forasteros a menos que antes no hayan echo plaza por el tiempo de veinte y quatro horas para su observancia y cumplimiento se les imponda la multa de diez ducados, por cada contravencion que se le denunciare, y de procederse a mar a lo que por su desobediencia se hagan acreedores. El Sr. Regente mando se haga lo que la villa acuerda, y para su cumplimiento se rogó testimonio literal de este Particular, y se una al mismo licito que lo motiva, y se devuelva al Excmo. Originario Josef Caraminas, y Balencia

Con lo que se concluis este Ayuntamiento que firmaron sus mercedes los que sawen; doy fe =

Tomé Moreno
Merida
Francisco de Vozco
Manuel Chico y Ramirez
Juan Antonio
Coroalán
Manuel Garcia
Jose de la Cruz